

BANCO GUIPUZCOANO
JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CELEBRADA EL 7 DE MARZO 2008
ACUERDOS QUE SE APROBARON

Acuerdo Primero

- Se aprueba el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo, la Memoria y el Informe de Gestión del Banco Guipuzcoano, S.A., correspondientes al ejercicio 2007. Se aprueba igualmente el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo, la Memoria y el Informe de Gestión del Grupo consolidado del Banco Guipuzcoano, correspondientes al mismo ejercicio.
- Se aprueba la Propuesta de Distribución de Beneficios que ha formulado el Consejo de Administración, una vez cubiertas las atenciones preferentes previstas por la Ley y los Estatutos del Banco, y se acuerda la distribución de un dividendo complementario de 0,12750 euros por acción ordinaria de nominal 0,25 euros, y de 0,19125 euros por acción preferente sin voto de nominal 0,25 euros, constituyendo el importe total del dividendo del ejercicio de 2007, el de euros veintiocho millones ciento tres mil ciento veinticinco, con cincuenta céntimos (28.103.125,50 euros).
- El pago del importe correspondiente al dividendo complementario, del que se deducirá la retención fiscal legalmente preceptiva, se realizará el próximo 7 de abril de 2008.
- Se aprueba por último la gestión del Consejo de Administración en el ejercicio 2007.

Acuerdo Segundo

- Se cancela la autorización otorgada al Consejo de Administración en la Junta General Ordinaria de 10 de marzo de 2007 para ampliar el Capital Social.
- Se autoriza al Consejo de Administración del Banco para que, hasta un límite máximo de dieciocho millones setecientos veinte mil euros (18.720.000 euros), cifra que representa la mitad del Capital Social a la fecha de la Junta, y en un plazo máximo de cinco años, al término del cual quedará cancelada por caducidad la presente delegación, pueda ampliar el Capital Social, a propia determinación y sin previa consulta a la Junta General, en una o varias veces y en la cuantía, forma, fecha y condiciones que entienda adecuadas.
- Dicha ampliación, o ampliaciones, cuyo desembolso deberá, en todo caso, efectuarse mediante aportaciones dinerarias, podrá realizarse a través de cualquier procedimiento legal admisible. También podrán emitirse acciones con prima, a determinar por el Consejo, o sin ella.
- No podrán emitirse acciones preferentes sin voto en base a la presente autorización.
- Se faculta al Consejo de Administración para dar nueva redacción, tantas veces como se precise, al artículo 8 de los Estatutos Sociales.

Acuerdo Tercero

- Se autoriza al Consejo de Administración, así como a la Comisión Delegada Permanente para que, en una o varias veces o de acuerdo con un programa de emisión de títulos, y en el momento en que lo estimen conveniente dentro del plazo que se concederá a continuación, puedan emitir obligaciones, bonos de caja o tesorería, cédulas o bonos hipotecarios, participaciones preferentes, pagarés, warrants y cualesquiera otros títulos similares. Las obligaciones, bonos, cédulas, participaciones preferentes, pagarés, warrants y demás títulos obligacionales podrán ser simples, hipotecarios o con otras garantías, emitirse con carácter de ordinarios o subordinados, ir denominados en euros o en divisas, estar soportados en títulos

valores o anotaciones en cuenta y, en general, adoptar cualesquiera de las modalidades legalmente admitidas a tenor de las disposiciones reguladoras de la emisión de títulos de renta fija, a excepción de la de títulos convertibles en acciones de la sociedad, sin que en ningún caso el importe de las obligaciones, bonos, cédulas, participaciones preferentes, pagarés, warrants o demás títulos en circulación puedan exceder en momento alguno de los límites establecidos por la Ley.

Dentro de dichos límites, el Consejo de Administración o la Comisión Delegada Permanente podrán establecer libremente el importe de cada emisión o programa, las características y el plazo de amortización de los títulos a emitir o a asegurar, y las demás condiciones de la emisión, incluidos los estatutos que rijan las relaciones entre el Banco y el Sindicato o sindicatos de obligacionistas y bonistas y, en general, cuantos actos sean necesarios o convenientes para la ejecución del presente acuerdo.

La emisión podrá ser igualmente efectuada por el Consejo de Administración o por la Comisión Delegada Permanente a través de una sociedad domiciliada en el extranjero, previa constitución de la misma en su caso, o a través de una sucursal exterior, pudiendo en ambos supuestos prestar en nombre del Banco los aseguramientos o garantías que sean necesarios para el buen fin de la suscripción y posterior reembolso de la emisión.

Las anteriores facultades deberán ser ejercitadas por el Consejo de Administración o por la Comisión Delegada Permanente en el plazo de 5 años a contar de esta fecha al término del cual quedarán canceladas por caducidad en la parte en que no hayan sido utilizadas.

Se autoriza por último al Consejo de Administración y a la Comisión Delegada Permanente para que, cuando lo estimen conveniente y obtenidas las autorizaciones administrativas necesarias, así como la conformidad de los correspondientes sindicatos de obligacionistas o bonistas, modifiquen las condiciones de rentabilidad y plazos de amortización de las emisiones de títulos que realicen al amparo de la autorización que se les concede por el presente acuerdo.

Acuerdo Cuarto

- Se cancela, en la parte no utilizada, la autorización para adquirir Acciones propias del Banco, por parte de nuestra Sociedad y de sus Filiales, concedida en la Junta General de Accionistas celebrada el 10 de Marzo de 2007, y se autoriza la nueva adquisición de Acciones propias del Banco, tanto Ordinarias, como Preferentes sin voto, por parte de nuestra Sociedad y/o de sus Filiales, en las siguientes condiciones:
 - Modalidad: mediante adquisición por cualquier Título oneroso.
 - Número máximo de Acciones a adquirir: 24.000.000 acciones.
 - Precios de adquisición tanto para las Acciones Ordinarias como para las Acciones Preferentes sin voto:
 - Mínimo: 5 euros.
 - Máximo: 25 euros.
 - Duración de la autorización: 18 meses.
- Las adquisiciones se efectuarán respetando en cada caso, en el cómputo resultante de sumar las Acciones a adquirir con las Acciones que ya se posean, el límite del 5% del Capital Social del Banco a que hace referencia la Disposición Adicional Primera nº 2, de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, y efectuando la dotación a Reservas que exige el artículo 79-3º del mismo Texto Legal.

Acuerdo Quinto

Cumpliendo con lo preceptuado por el art.115LMV, se informa a esta Junta que el Consejo de Administración, en su reunión de fecha 21.12.07, ha modificado parcialmente los arts. 1 (Misión del Consejo), 3 (Estructura del Consejo), 5 (Designación y cese de los Consejeros), 6 (Información de los Consejeros), 7 (Retribución del Consejo) y 8 (Deberes del Consejero) de las Reglas de Gobierno del Consejo de Administración, para su adaptación a las recomendaciones del Código

Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobado por la CNMV en fecha 22 de Mayo de 2.006.

Básicamente, se introducen en el texto recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno que la Sociedad de hecho ya venía observando, como son las referentes al protagonismo del Consejo en la definición y aprobación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad, la relevancia de las funciones de la Comisión Delegada Permanente, y la importancia de la dedicación de los Consejeros a su cargo.

El texto refundido de las Reglas de Gobierno del Consejo de Administración, con las modificaciones indicadas, ha sido oportunamente comunicado a la CNMV y se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas en la página web corporativa de la Sociedad.

Acuerdo Sexto

- Se acuerda, de conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la reelección como Auditores de las cuentas anuales individuales y consolidadas del Banco Guipuzcoano, de PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., con NIF B-79031290 y domicilio fiscal en Paseo de la Castellana, 43 - 28046 Madrid, por un ejercicio, esto es, para la revisión de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anual que se cerrará el 31 de diciembre de 2008.

Acuerdo Séptimo

- Se faculta al Consejo de Administración y a su Comisión Delegada Permanente, indistintamente, cuan ampliamente sea necesario en derecho, para que puedan subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por esta Junta General.
- Se faculta al Presidente de la Sociedad Don José María Aguirre González, al Secretario del Consejo Don Juan José Zarauz Elguezabal, y al resto de los miembros del Consejo, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con las más amplias facultades, pueda llevar a cabo cuantos trámites sean necesarios en ejecución de los acuerdos de la Junta General, así como subsanar o complementar cuantas cuestiones se susciten en las escrituras o documentos que se otorguen en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidan el acceso de los acuerdos en cuestión y de las decisiones para su ejecución, al Registro Mercantil, Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Iberclear, Sociedades Rectoras de las Bolsas de Barcelona, Bilbao, y Madrid y cualesquiera otros que fueran precisos a los fines antedichos. Se les faculta asimismo para que obtengan las autorizaciones oficiales pertinentes para el más pleno desarrollo de los acuerdos referidos.
- Finalmente se faculta al Presidente de la sociedad Don José María Aguirre González, al Secretario del Consejo Don Juan José Zarauz Elguezabal, y al resto de los miembros del Consejo, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con las más amplias facultades, pueda elevar a instrumento público los acuerdos de la presente Junta, otorgar cualesquiera otros documentos públicos y privados, y realizar, o encomendar, cualesquiera otros trámites que se hagan necesarios para su más plena documentación y solemnización.

Acuerdo Octavo

- Se acuerda designar como Interventor en representación de la Mayoría a Don Iñigo Pérez-Arregui De Codes y como suplente a Don Mariano Urquía Olaciregui.
- Se acuerda designar como Interventor en representación de la Minoría a Don Andrés Higuero Aguado.
- Ambos Interventores con el Presidente deberán aprobar el acta de esta Junta en el plazo de 15 días.